



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 244

Miércoles, 10 de octubre de 2012

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceite y harina de pescados y mariscos.

[PDF \(BOE-A-2012-12670 - 112 págs. - 2040 KB\)](#)

DOUE [L275](#) [L276](#) [C305](#)
[C305A](#) [C306](#)



EUR-Lex

10.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



DOGCG

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 292 54 00
08002 Barcelona
ISSN 1988-299X
DL B-38014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

10 d'octubre de 2012 – Núm. 6230

No es publiquen normes amb transcendència econòmic - fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

Octubre de 2012

No se publica el BOIB

10 de octubre de 2012

BOLETIN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.240

08.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6879



09.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

10 de octubre de 2012

nº 199

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

9 de octubre de 2012-

num. 197

No se publican normas con trascendencia económico fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 09/10/2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 10/10/2012 - 195

No se publica el BOG

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 10/10/2012 – 196

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

DOG | Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 194

10/10/2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

NOTICIA DE INTERÉS

Leído en EXPANSIÓN de hoy:

HACIENDA PRESIONA A CONTRIBUYENTES RICOS PARA QUE SE ACOJAN A LA AMNISTÍA FISCAL

La Agencia Tributaria (AEAT) ha empezado a presionar a los ricos para que acudan a regularizar sus rentas ocultas en la amnistía fiscal.

Cuando falta poco más de mes y medio para que acabe el plazo y los últimos datos oficiales son que se han recaudado 50,4 millones de euros de los 2.500 millones que se marcaron como objetivo, la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) **está mandando requerimientos a miles de contribuyentes adinerados.**

En estas circulares, a las que ha tenido acceso EXPANSIÓN, “por orden del jefe de la ONIF”, se pide información sobre bienes no declarados que tuvieron hasta 31 de diciembre de 2010, precisamente el marco temporal que cubre la amnistía.

En concreto, **el requerimiento demanda información sobre “bienes inmuebles, activos financieros y cualquier otro activo, bien o inversión del que sea, directa o indirectamente titular, que estén ubicados fuera de España”.** Asimismo, exige “identificación detallada, fecha de adquisición y valor de los mismos a 31 de diciembre de 2010 de los bienes de los que sea titular, directa o indirectamente, que están ubicados fuera de España”.

El contribuyente cuenta con 15 días hábiles para responder a contar desde el día siguiente a la recepción de la misiva, o bien dar las facilidades necesarias para que la Inspección la obtenga directamente. “La desatención total o parcial del presente requerimiento en plazo puede ser constitutiva de infracción tributaria y dar lugar al inicio del correspondiente expediente sancionador”, advierte el requerimiento.

La AEAT ha habilitado un formulario online por el que los contribuyentes que reciban este requerimiento deben remitir la información de forma telemática, o bien acudir a cualquier delegación o administración de la Agencia.

Según ha podido saber este diario, son miles los contribuyentes que han recibido este requerimiento. La AEAT suele considerar rico a quien ingresa más de 150.000 euros. Se trata de ciudadanos de los que la AEAT puede sospechar que tienen bienes o rentas ocultos en el extranjero por su situación patrimonial actual o bien porque Hacienda recela que pertenezcan a una familia con dinero en el extranjero, por ejemplo, de quienes han tenido contacto con bancos foráneos desde la guerra civil o el franquismo.

ACORDS DE GOVERN DE 09/10/2012

El Govern aprova el reglament de l'impost sobre les estades en establiments turístics, que entra en vigor el proper 1 de novembre [\[+ veure\]](#)

- **Amb aquesta figura tributària Catalunya s'equipara a bona part de les principals destinacions turístiques d'arreu del món**
- **Els recursos obtinguts es dedicaran al foment del turisme a Catalunya**
- **No hauran de pagar el tribut els menors de fins a 16 anys i les estades subvencionades per programes socials**
- **Un 91% dels establiments turístics catalans corresponen a la franja baixa de l'impost: 0,50 euros (0,75 a Barcelona)**
- **Per evitar la doble imposició de l'IVA al qual obliga la legislació espanyola, el Govern ha acordat incloure'l en el preu final de l'impost que haurà de fer efectiu el turista**

El Govern ha donat llum verd al reglament que desenvolupa l'impost sobre les estades en establiments turístics, creat per la Llei 5/2012, aprovada el 20 de març passat pel Parlament de Catalunya. Amb aquesta nova figura tributària, que entrarà en vigor el proper 1 de novembre, la Generalitat preveu recaptar uns 50 milions d'euros anuals, que es destinaran a nodrir el fons de foment del turisme, creat per finançar polítiques de promoció, preservació i desenvolupament de les infraestructures i les activitats turístiques a Catalunya.

El fet imposable de l'impost és l'estada en un establiment o equipament turístic, entenent com a estada qualsevol ús del servei d'allotjament. El titular de l'establiment, que la llei determina com a subjecte passiu substitut del contribuent, té l'obligació d'ingressar a l'Administració tributària l'impost que ha cobrat, amb una periodicitat trimestral. L'impost serà exigible a les persones que iniciïn la seva estada a partir de l'1 de novembre.

La quota varia entre 0,5 euros i 2,5 euros per persona (IVA inclòs), amb un màxim de 7 dies, i és determinada pel tipus d'establiment i la ubicació. El Govern calcula que un 91% dels establiments turístics catalans corresponen a la franja baixa de l'impost.

JURISPRUDENCIA LABORAL

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional considera que los grupos de empresas están legitimados para promover los despidos colectivos al ser más “garantista” para los trabajadores que la negociación se lleve a cabo a nivel global en vez de empresa por empresa y evitar así que se produzcan situaciones dispares.

Sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de septiembre de 2012-10-09

[\[+ ver sentencia completa\]](#)

[\[+ Nota de prensa del gabinete de prensa del Consejo del Poder Judicial\]](#)

[\[ver web de la Audiencia Nacional\]](#)

En el presente caso, se examina la demanda interpuesta por el comité intercentros y UGT contra el despido colectivo de 101 trabajadores promovido por el grupo de empresas Vilella Rahn, al considerar, entre otros argumentos, que como tal grupo de empresas no tiene la capacidad para hacerlo.

En una sentencia, los magistrados explican que se trata de una situación que ni la legislación nacional ni la europea han contemplado, a pesar de que los despidos colectivos en los grupos de empresas son cada vez más numerosos.

La resolución, en primer lugar, considera al “holding” Vilella Rahn como grupo de empresas a efectos laborales y lo equipara, apoyándose en diversas resoluciones judiciales, con la figura de un empresario para concluir que “como tal está claro que puede instar un despido colectivo”.

Además, entiende que “es más garantista que la negociación se lleva a cabo a nivel global y no parcelado empresa por empresa (...) y ello porque permite tanto el análisis individualizado de cada empresa como el examen de su situación en conjunto evitando, en su caso, posibles situaciones dispares injustificadas”.

El trabajador puede retractarse del preaviso de su dimisión; no aceptarlo equivale a un despido improcedente

Sentencia del TS de 17 de julio de 2012

[\[+ ver sentencia completa\]](#)

El Alto Tribunal falla que el trabajador puede retractarse del preaviso de su dimisión, mientras continúe existiendo la relación jurídica. No aceptarlo, como fue el caso, equivale a un despido improcedente.

El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia por la que estima el recurso de casación por unificación de doctrina interpuesto por un vigilante nocturno del Registro Mercantil de Barcelona quien preavisó a la empresa de su jubilación a los 65 años y, después, rectificó porque se enteró que podía jubilarse a los 70 años.

El trabajador interpuso demanda por despido improcedente contra la empresa, que fue absuelta por un juzgado de lo Social de Barcelona, sentencia luego confirmada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. El trabajador recurrió en casación unificadora al Tribunal Supremo, al entender que la resolución judicial del TSJ era contradictoria con la sentencia de 1 de julio de 2010 dictada por el Tribunal Supremo en la que declaró despido improcedente el caso de un trabajador que pidió la baja voluntaria de la empresa y, luego, se retractó.

La sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo estima el recurso de casación 2224/2011. El Alto Tribunal falla que el trabajador puede retractarse del preaviso de su dimisión, siempre que lo haga antes de la fecha en que la misma debía producir su efecto extintivo normal; esto es, mientras continúe existiendo la relación jurídica. No aceptarlo, como fue el caso, equivale a un despido improcedente.

La doctrina tradicional de la Sala de lo Social era la de no considerar válida la retractación. Pero la jurisprudencia del Alto Tribunal cambió desde que en la sentencia de 7 de diciembre de admitió la retractación del despido durante el periodo de preaviso. "La misma solución había que dar al caso de la dimisión, lo que además resulta más conforme al principio de conservación del puesto de trabajo" y es más coherente con el principio general de conservación del negocio jurídico, sostiene la sentencia que ha tenido como ponente al magistrado Manuel Ramón Alarcón Caracuel.

En la línea marcada por aquella sentencia, el principio de buena fe apoya la posible retractación en aquellos casos en los que ese cambio de voluntad no origine un perjuicio sustancial a la otra parte o a terceros. En la sentencia recurrida consta escuetamente que la empresa cubrió la vacante del trabajador cuando ya conocía que éste se había retractado, pero no se pronuncia si hubo perjuicio sustancial por lo que el Alto Tribunal no juzga ese aspecto.

NOTICIAS EUROPA

España se une a otros diez países para introducir una tasa a los bancos

CRISIS BANCA | 09 de octubre de 2012

Luxemburgo, 9 oct (EFE).-

España, Italia y otros nueve países europeos, todos de la eurozona, reafirmaron hoy su impulso a la imposición de una tasa sobre las transacciones financieras a la banca mediante el sistema de la cooperación reforzada.

El comisario europeo de Fiscalidad, Algirdas Semeta, explicó en el debate público sobre la llamada "Tasa Tobin" celebrado en el Consejo de Ministros de Economía de la UE que cuatro estados miembros anunciaron que quieren participar en la cooperación reforzada, para la que se tienen que unir al menos nueve países.

Con ellos "llegamos a once países, más que suficientes para iniciar la cooperación reforzada", afirmó Semeta.

Fuentes comunitarias indicaron que esos últimos cuatro estados en incorporarse a la cooperación reforzada son España, Italia, Estonia y de Eslovaquia.

Los dos primeros países en impulsar la iniciativa fueron Alemania y Francia, que enviaron formalmente su solicitud el pasado 28 de septiembre a la Comisión Europea (CE) y remitieron una misiva a los demás socios comunitarios para pedirles que se sumaran.

Pocos días después, también Austria, Bélgica y Portugal completaron el procedimiento ante el Ejecutivo comunitario, a los que sucedieron Eslovenia y Grecia.

La cooperación reforzada se basaría en principio en la iniciativa presentada por la CE, que plantea gravar con un mínimo del 0,1 % las transacciones con acciones y bonos, y con el 0,01 % las operaciones con derivados, aunque

también se puso sobre la mesa la posibilidad de establecer una tasa por etapas, comenzando por una que excluya los derivados.

A partir de ahora los Estados miembros interesados tienen que formular una petición a la Comisión Europea detallando el alcance y los objetivos de la cooperación reforzada y Bruselas estudiará la propuesta para garantizar que cumple las condiciones necesarias.

Después y en línea con la que ya estaba sobre la mesa al Consejo, la CE tendría que hacer una propuesta a aprobar por mayoría cualificada de los Veintisiete.

El Parlamento Europeo tendría que dar también su consentimiento.

Semeta se refirió a que aún está por acordar la fecha en que se presentará la propuesta, aunque sí aseguró que está dispuesto a actuar con "rapidez" una vez tenga todas las cartas formales.

La presidencia chipriota de turno afirmó que los ministros volverán a dar seguimiento al procedimiento en noviembre.

El comisario europeo también explicó que los Estados miembros "podrán gastar este dinero como mejor les parezca", pero recordó que en su proyecto de presupuesto plurianual para 2014-2020 la Comisión Europea propuso que parte de la tasa a las transacciones financieras se utilice para sufragar los recursos propios de las cuentas europeas, pero reduciendo a la vez las contribuciones de los países.

Dos tercios irían a parar a las arcas europeas y un tercio al presupuesto nacional.

El Reino Unido, que cuenta en Londres con el principal centro financiero del continente, dejó clara su oposición frontal a la iniciativa, una postura compartida por otros países como Suecia.

El ministro británico de Economía, George Osborne, aseguró hoy, sin embargo, que su país no obstaculizaría la cooperación reforzada, al igual que Polonia.

"No estamos contra la tasa a servicios financieros, pero nuestra posición es que solo consideraríamos un viaje así si otros centros financieros del mundo como Singapur, Hong Kong, Shangai y Nueva York, también la tuvieran", reiteró Osborne.

Recalcó que antes de poder dar su aprobación a la cooperación reforzada, tiene que ver la propuesta concreta de los demás países, pues considera que hay puntos abiertos como los referidos a su alcance (si incluye acciones, derivados y transacciones en divisas) y su impacto en el Mercado Único de la Unión Europea. Osborne recordó que un estudio de la CE calculaba el impacto negativo de esa tasa entre el 1,5 % y el 3 % sobre el Producto Interior Bruto (PIB), al tiempo que

consideró que tampoco está claro qué va a pasar con las recaudaciones, pues Alemania quiere que ingrese en sus propias arcas.

Semeta corrigió a Osborne al asegurar que el análisis más reciente de la Comisión Europea "dice que si la recaudación se invierte de forma inteligente, el efecto económico puede acabar siendo positivo".

Según la CE, la tasa propuesta generaría unos 57.000 millones de euros al año y podría alcanzar hasta 81.000 millones de euros en 2020.